Detalle Tesis

Materia: MATERIA FISCAL DEL D.F.

Clave: **II-J-60**
Rubro: **RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.- NO DEBE AGOTARSE EN CONTRA DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE INGRESOS MERCANTILES.-**

En contra de multas impuestas por la Tesorería del Distrito Federal por infracciones a la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, no tiene que agotarse el recurso de revisión previsto en el artículo 802 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, toda vez que, por una parte, ese recurso se encuentra previsto en relación con multas de carácter local y, por otra parte, ese gravamen es de carácter federal y debe aplicarse el Código Fiscal de la Federación, que establece en su artículo 161 la posibilidad de optar por el recurso de revocación o por el juicio de nulidad.

Revisión No. 554/79.- Resuelta en sesión de 6 de diciembre de 1979, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Filiberto Méndez Gutiérrez.
Revisión No. 485/79.- Resuelta en sesión de 29 de mayo de 1980, por mayoría de 6 votos y 2 más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Mario Cordera Pastor.- Secretaria: Lic. Nidya Narváez García.

Revisión No. 515/79.- Resuelta en sesión de 30 de mayo de 1980, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Miguel Aguilar.

Texto aprobado en sesión de 10 de junio de 1980.

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 12. Mayo - Junio 1980. p. 61